

**UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE**

**NORMAS ACADÉMICAS**

**DE LA**

**UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE**

**Tegucigalpa, M.D.C.**

**Julio del 2004**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**  
**Dirección de Educación superior**

*Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"*  
*Edif. No. 5 1er. Piso. Tel, Fax (504) 232-55-81 ó 239-4120*  
*Correo electrónico: des@unah.edu.hn*

Folio número. Doscientos Cuarenta y Tres (243)



ACUERDO DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL REGISTRO DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD "JOSE CECILIO DEL VALLE" (UICV).

ACUERDO No. 1223-168-2004. El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de cada Centro de Educación Superior son de obligatorio cumplimiento y constituyen el instrumento que regula el desarrollo de la actividad académica interna del mismo. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad "José Cecilio del Valle" ha solicitado reforma total a sus Normas Académicas. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior como órgano ejecutivo de las resoluciones del Consejo y medio de comunicación y enlace con los Centros de El Nivel, debe mantener un registro actualizado de sus Normas y Reglamentos Académicos según lo dispuesto en el artículo 158 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos Nos. 17 literal a), b) y f); de la Ley de Educación Superior y; 1, 2, 3, 4 y 162 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior el Documento que contiene las Reformas respectivas para su correspondiente análisis y registro. **SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo a la universidad "José Cecilio del Valle". **CUMPLASE.**

# UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE

## NORMAS ACADEMICAS

### CAPITULO I

#### NATURALEZA, VISION Y MISION

**Art. 1. NATURALEZA:** Las presentes Normas Académicas de la Universidad José Cecilio del Valle, constituyen el instrumento que, congruente con la Misión y la Visión de la Universidad, establece el marco legal académico de la Institución.

**Art. 2. VISION:** La Universidad José Cecilio del Valle es una institución apolítica, no lucrativa, laica, dedicada a los estudios superiores, la educación profesional, la investigación científica, la difusión de la cultura y el estudio de problemas nacionales, dentro del respeto a las ideas ajenas y a la libre discusión, sin discriminación por motivo de nacimiento, origen, posición económica o política, raza, color, sexo, o creencia religiosa.

**Art. 3. MISION:** En atención a un mundo cambiante e interrelacionado, la Universidad José Cecilio del Valle se propone formar profesionales innovadores, capaces de someterse a un proceso continuo de aprendizaje, dentro de un marco de los valores de libertad y universalidad.

### CAPITULO II

#### EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL

**Art. 4. EDUCACION FORMAL:** La Educación Formal en la Universidad José Cecilio del Valle es la que se imparte de acuerdo a un plan de estudios, y que lleva a la obtención de un grado académico.

**Art. 5. EDUCACION NO FORMAL:** La Educación No Formal en la Universidad José Cecilio del Valle, es impartida para proveer habilidades requeridas para el desempeño de un empleo. Esta modalidad se realiza mediante cursos, seminarios o talleres y no llevan a la obtención de un grado académico.

**Art. 6.** La Universidad José Cecilio del Valle ofrece, de manera eventual, cursos de actualización profesional en las diferentes áreas de interés, dentro y fuera de la institución.

**Art. 7.** La Universidad José Cecilio del Valle ofrece educación en las siguientes modalidades:

- Presencial

- Semi-presencial
- A distancia
- Virtual

## CAPITULO III

### CURRICULUM

**Art. 8. CARRERAS:** La Universidad José Cecilio del Valle ofrecerá carreras en los campos del conocimiento que requiera el desarrollo del país, como:

- a. Administración
- b. Agricultura
- c. Arquitectura y Construcción
- d. Humanidades y Artes
- e. Derecho
- f. Industria y Producción
- g. Ingeniería y afines
- h. Periodismo e Información
- i. Servicios
- j. Otras que surjan con la evolución de las sociedades y el desarrollo científico y tecnológico.

**Art. 9. UNIDAD DE MEDIDA ACADEMICA:** Se entiende como Unidad de Medida Académica, la Unidad Valorativa o Crédito que representa la intensidad del esfuerzo académico de un estudiante.

**Art. 10.** La Unidad Valorativa o Crédito en los estudios de PREGRADO, corresponde a una hora de actividad académica semanal, en un período de quince (15) semanas, o su equivalente, si se adoptare otro período. La unidad valorativa en laboratorio, taller o seminario, trabajo de campo y otros, deberá representar tres (3) horas de labor académica en igual período.

**Art. 11.** Para propósito de determinar la carga académica del estudiante de PREGRADO, la unidad valorativa o crédito, representa un esfuerzo académico real de tres (3) horas así:

- a. Por una (1) hora de actividad académica con el catedrático, mas dos (2) horas de preparación o trabajo académico individual.
- b. Por tres (3) horas de labor académica en laboratorio, taller, seminario, trabajo de campo y otros.

**Art. 12.** La Unidad Valorativa o crédito en los estudios de POSTGRADO, corresponde a una (1) hora de actividad académica semanal, en un período de quince (15) semanas, o su equivalente si se adoptare otro período.

**Art. 13.** Para propósitos de determinar la carga académica del estudiante de POSTGRADO, la unidad valorativa o crédito se obtendrá en dos formas:

- a. Por una (1) hora de actividad académica con el catedrático, mas tres (3) horas de preparación o trabajo académico individual.
- b. Por cuatro (4) horas de trabajo académico dirigido o supervisado.

**Art. 14.** Para los efectos de medición a que se refieren los artículos precedentes, una hora académica equivale a cincuenta (50) minutos.

**Art. 15.** Carga Académica: Se considera como carga académica normal, la correspondiente a un estudiante de tiempo completo, es decir aquella con la que se alcanza un mínimo de 17 unidades valorativas. La carga académica en la Universidad José Cecilio del Valle, de acuerdo con el índice académico obtenido por el estudiante, será la siguiente:

<b>Una nota obtenida:</b>	<b>Permite:</b>
Entre 0 y 79 inclusive	Hasta 17 unidades valorativas
Entre 80 y 89 inclusive	Hasta 21 unidades valorativas
Entre 90 y 100 inclusive	Hasta 25 unidades valorativas

**Art. 16.** La carga académica de un estudiante de post grado a tiempo completo corresponde a un tiempo equivalente mínimo de doce (12) unidades valorativas.

**Art. 17. ESTADIOS ACADEMICOS:** La Universidad José Cecilio del Valle ofrecerá los siguientes estadios académicos:

**a. NIVEL DE PREGRADO**

- Grado Asociado
- Licenciatura

**b. NIVEL DE POSTGRADO**

- Maestría
- Doctorado

**Art. 18.** Se establecen los siguientes requisitos para la obtención de un grado académico en la Universidad José Cecilio del Valle.

- a. **Grado Asociado:** Mínimo de ochenta (80) unidades valorativas a nivel de pregrado.
- b. **Licenciatura:** Mínimo de ciento sesenta (160) unidades valorativas a nivel de pregrado.
- c. **Maestría:** Entre 40 y 52 unidades valorativas a nivel de postgrado, después de un mínimo de 160 unidades valorativas a nivel de pregrado.
- d. **Doctorado:** Entre 62 y 70 unidades valorativas a nivel de postgrado, más el desarrollo de una tesis doctoral.

**Art. 19. PLAN DE ESTUDIOS:** El Plan de Estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica y tecnológica, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza-aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento y desarrollo de una carrera o de estudios de Postgrado. Deberá estructurarse conforme a un perfil profesional.

**Art. 20.** Cada carrera cuenta con un Plan de Estudios propio, en forma de instrumento técnico, el cual contiene la secuencia ordenada en base a requerimientos concatenados de contenidos, para garantizar la coherencia de la formación. Incluye asignaturas de formación general y de formación específica, distribuidas en obligatorias y optativas, cuyo contenido llevará al cumplimiento de la misión de la Universidad en coincidencia con el perfil profesional diseñado.

## **CAPITULO IV**

### **PERIODOS**

**Art. 21. PERIODOS ACADEMICOS:** Los períodos académicos coinciden con los períodos administrativos, ambos se desarrollan dentro del año civil así:

- a. **Períodos Académicos:** constan de 15 semanas y están distribuidos así:

<b>Período</b>	<b>Fechas</b>
I	Del 10 de enero al 30 de abril
II	Del 15 de mayo al 30 de agosto
III	Del 15 de septiembre al 22 de diciembre

**Art. 22.** Las fechas de inicio y finalización de cada período podrán modificarse hasta por 7 días y serán publicadas en el calendario académico anual.

**Art. 23. PERIODOS ECONOMICOS:** El año económico se divide en tres períodos, dos con una duración de 17 semanas y uno con una duración de 18 semanas, coincidiendo su inicio, con los períodos académicos.

**Art. 24. CALENDARIO ACADEMICO ANUAL:** Anualmente y por considerar exclusivamente actividades académicas, la Dirección Académica somete a la Rectoría para su aprobación, un calendario en donde se programan cronológicamente las actividades de docencia y extensión que serán realizadas en el año. Dicho calendario debe estar aprobado más tardar el mes de diciembre del año anterior a su vigencia y ser publicado para el conocimiento de la comunidad universitaria.

## **CAPITULO V**

### **ADMINISTRACION ACADEMICA**

**Art. 25.** La Dirección Académica, como organismo técnico y conforme a los Estatutos de la Universidad, es responsable de asumir las siguientes tareas:

- Dirigir y supervisar las labores de su dependencia.
- Colaborar con la Rectoría en la administración y el desarrollo de la Universidad.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias que corresponden a su dependencia, así como de las que emanen del Consejo Directivo y de la Rectoría.
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, por medio de la Rectoría los reglamentos propios de su dependencia.
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo directivo, por medio de la Rectoría los proyectos de actividades propias de sus dependencias.
- Coordinar los programas de labores y velar por su desarrollo y cumplimiento.
- Supervisar la asistencia regular y puntual del personal bajo su supervisión.
- Emitir dictámenes a requerimiento del Consejo Directivo o de la Rectoría.
- Designar comisiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir las comisiones que integran en su dependencia.
- Elaborar informes trimestrales y anuales de las actividades de su dependencia.
- Velar por el mantenimiento de la disciplina, el decoro y el prestigio de la Universidad.
- Las demás que le asigne la Rectoría.

## **CAPITULO VI**

### **REGIMEN ESTUDIANTIL**

**Art. 26. CLASIFICACION DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes en la Universidad José Cecilio del Valle se clasifican según su inscripción, propósito y carga académica de conformidad a las decisiones siguientes:

**1. Clasificación según su Inscripción:**

- a. Estudiantes de primer ingreso. Son los que por primera vez obtienen matrícula en la Universidad.
- b. Estudiantes de Reingreso. Son los que obtienen al menos por segunda ocasión matrícula en la Universidad.

**2. Clasificación según su propósito:**

- a. **Estudiantes regulares.** Son los que se proponen obtener un grado académico en la Universidad.
- b. **Estudiantes Libres.** Son los que no tienen por meta la obtención de un grado académico en la Universidad. Cursa una o dos asignaturas.
- c. **Estudiante Condicional.** Un estudiante condicional es aquel que por razones académicas no mantiene el índice mínimo de permanencia establecido en estas Normas Académicas de la Universidad José Cecilio del Valle o aquel que no presente al momento de su matrícula los documentos requeridos para ello.

**3. Clasificación según la carga académica:**

- a. **Estudiante de tiempo completo.** Es aquel que lleva una carga académica de diecisiete (17) ó más unidades valorativas.
- b. **Estudiante de tiempo parcial.** Es el que lleva una carga académica menor de diecisiete (17) unidades valorativas.

**Art. 27. ADMISION DE ESTUDIANTES:** Cualquier persona interesada en ingresar por primera vez a la Universidad José Cecilio del Valle como estudiante, debe presentar una solicitud de admisión en el formato establecido por la Dirección de Admisiones, debidamente firmada y acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad para tal propósito.

**Art. 28.** Los documentos que deben acompañar cada solicitud de admisión son los siguientes:

- a. Certificación de Partida de Nacimiento.
- b. Certificación de Estudios de Educación Media con indicación de notas obtenidas y sistemas de calificaciones de la institución donde hubiese realizado los estudios.
- c. Título original Educación Media y fotocopia del mismo. Si éste hubiese sido obtenido en el extranjero, deberá presentarse con la constancia de inscripción en ella Secretaría de Educación Pública. En caso de que no se presente el original del Título, la Dirección de Admisiones exigirá un Certificado de Autenticidad de ella.
- d. Tarjeta de salud y tipo de sangre.
- e. Cuatro (4) fotografías tamaño carnet
- f. Someter a pruebas de aptitud en la fecha que establezca la Universidad.

g. Informar a la Dirección de Admisiones su aprobación o no para divulgar su tipo de sangre.

**Art. 29. MATRICULA DE ASIGNATURAS:** El estudiante, una vez aceptado por la Universidad, procederá a matricularse y a registrar las asignaturas de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección de Admisiones, en las fechas específicas publicadas en el calendario académico anual.

**Art. 30.** Las fechas de inicio y finalización de cada período de matrícula podrán modificarse hasta por 7 días y serán consignadas en el calendario académico de la Universidad.

**Art. 31.** El estudiante, o su delegado autorizado por la correspondiente carta poder, debe registrar las asignaturas y queda sujeto a las normas siguientes:

- a. Seguir el Plan de Estudios vigente según la carrera en la que fue admitido. Si se presentan modificaciones en los Planes de Estudio, el estudiante deberá incorporarse al nuevo plan, para lo cual la Universidad proporcionará la tabla de equivalencias entre los dos planes de estudio.
- b. Haber cumplido con los requisitos académicos establecidos para cada asignatura.

**Art. 32. PERIODO DE AJUSTES DE MATRICULA:** El estudiante podrá hacer ajustes a su matrícula solamente durante las fechas previstas en la segunda semana de clases del período, teniendo en cuenta siempre el máximo de unidades valorativas que puede llevar según su índice académico. Podrá adicionar o cancelar asignaturas, además podrá sustituir una asignatura por otra, y una sección de la misma asignatura por otra. Estos trámites deberán seguir el procedimiento establecido por la Dirección de Admisiones.

**Art. 33. CARRERAS SIMULTANEAS:** Se autoriza la inscripción de un alumno en no más de 2 carreras simultáneas en cualesquiera de los centros de estudio de la Universidad José Cecilio del Valle. Esta condición podrá mantenerse siempre y cuando el estudiante cumpla con el índice de permanencia establecido en cada carrera y lo establecido en los procedimientos administrativos de la Universidad.

**Art. 34. CAMBIO DE CARRERA:** El estudiante que desee cambiar de carrera podrá realizarlo siempre que haya obtenido el visto bueno de la Dirección Académica. Además deberá cumplir con los requisitos establecidos en la nueva carrera y con los administrativos establecidos.

## **CAPITULO VII**

### **CALIFICACIONES Y EVALUACIONES**

**Art. 35. EVALUACIONES:** Durante cada período académico, el catedrático e cada asignatura hará tres (3) evaluaciones a través de exámenes escritos, los cuales deben representar el 70% de la calificación total. Además asignará un puntaje de 30% por asistencia al 80% de clases servidas, incluyendo las excusadas.

**Art. 36.** Los pesos de cada examen podrán ser iguales o variables, pero en este último caso, el examen final tendrá el peso mayor. Se exceptúa de esta medida la evaluación del proyecto de grado que se registrará por el correspondiente Reglamento.

**Art. 37.** Las calificaciones finales y parciales de todos los estudiantes deberán consignarse en los formatos oficiales de la Universidad. Bajo ninguna circunstancia, para ningún fin, y por ninguna oficina, serán admitidas constancias de calificaciones emitidas en otra forma.

**Art. 38.** Las siguientes observaciones acompañaran la calificación final según sea el caso:

<b>Código</b>	<b>Significado o Explicación</b>
APR	Si el estudiante obtuvo una nota igual o superior al índice de promoción.
RPB	Si el estudiante obtuvo un índice menor al índice de promoción.
ABD	Si el estudiante abandona la asignatura antes del último examen y hace constar por escrito su decisión a la Dirección de Admisiones en esa misma fecha y esta deberá informar al profesor oficialmente y de inmediato. En este caso la calificación obtenida hasta el momento de su retiro no afectará su índice académico.
NSP	Si el estudiante no se presentó a ninguna de las evaluaciones realizadas.
I	Incompleto: En caso de que el estudiante no pudiera realizar alguna de las evaluaciones de la asignatura para obtener su calificación final a la fecha de entrega de éstas. Solamente quedará como incompleto aquel que teniendo causa justificada y habiendo presentado solicitud a la Dirección Académica se le haya resuelto satisfactoriamente. Ese estudiante deberá completar las evaluaciones pendientes en el siguiente período que se ofrezca la asignatura; caso contrario, se le asignará la calificación acumulada.

**Art. 39. DERECHO A EXAMEN:** El estudiante que acumule un porcentaje de asistencia inferior al 80%, de las clases servidas en el período por causas justificables o no, no tendrá derecho a tomar el tercer examen, ni a recibir calificación por los trabajos y tareas a partir del momento en que superó el límite de inasistencia y se le asignará la calificación acumulada.

**Art. 40. EXAMENES EXTRAORDINARIOS:** En el caso de ausencias calificadas como justificables según este mismo documento, la Dirección Académica autorizará la presentación de un examen extemporáneo, para sustituir al no realizado por un estudiante. En ningún caso se autorizarán exámenes extemporáneo para sustituir al no realizado después de finalizado el período en el cual se ha matriculado el estudiante, ni cuando el estudiante haya superado el 20% de inasistencia.

**Art. 41. ARCHIVO DE NOTAS:** Las calificaciones finales obtenidas por el estudiante serán archivadas por la Dirección de Admisiones siguiendo criterios de seguridad y perpetuidad. Un original de esas notas está bajo la custodia de la Dirección Académica, así como el desglose de las calificaciones parciales que conformaron esa Nota Final.

**Art. 42. REVISION DE CALIFICACIONES:** Una vez que el estudiante ha finalizado las asignaturas de su carrera, las notas que muestre su archivo electrónico, deberán ser confrontadas con la copia de calificaciones que exista en su expediente físico, y en los de la Dirección Académica. Es decir, en ningún caso el archivo electrónico de datos será criterio suficiente para avalar el cumplimiento del plan curricular de la carrera.

**Art. 43. CALCULO DEL INDICE ACADEMICO:** El índice académico se calcula mediante un promedio ponderado de las calificaciones obtenidas, así:  $\sum(\text{calificaciones obtenidas de la asignatura, multiplicada por las unidades valorativas de la asignatura})$  dividido por la  $\sum(\text{unidades valorativas de las asignaturas evaluadas})$ .

**Art. 44. INDICE DE PERMANENCIA:** Para el cómputo del índice de permanencia se tomará como base todas las asignaturas cursadas. Esto es, se considerará las notas aprobatorias obtenidas y las reprobatorias que aún permanezcan en esa condición.

**Art. 45. INDICE ACADEMICO DE GRADUACION:** El índice académico de graduación se calculará tomando en cuenta solamente las notas de las asignaturas aprobadas.

**Art. 46.** Todos los índices deberán expresarse en número enteros, aproximándose en caso necesario las unidades; siguiendo las normas universalmente adoptadas.

**Art. 47. SISTEMA DE CALIFICACIONES:** El sistema de calificación de la Universidad José Cecilio del Valle es el siguiente:

Porcentaje	Sistema Equivalente	Sistema de Puntos	Interpretación
95-100	A+	4.0	Aprobado Sobresaliente
90-94	A-	3.5	Aprobado Excelente
85-89	B+	3.0	Aprobado Distinguido
80-84	B-	2.5	Aprobado Muy Bueno
75-79	C+	2.0	Aprobado Bueno (índice de Graduación)
70-74	C-	1.5	Aprobado Regular
65-69	D	1.0	Aprobado (índice de Permanencia)
0-64	F	0.0	Reprobado

**Art. 48.** Todas las calificaciones serán dadas en números enteros si la escala utilizada es de 0-100, ó con las opciones señaladas en la tabla anterior, si se utiliza otro sistema de calificación.

**Art. 49.** En virtud de que la calificación obtenida por un estudiante afecta el índice académico de éste, cada calificación debe ir acompañada de un comentario que reafirma y aclara la forma en que debe ser interpretada dicha nota.

**Art. 50. PERMANENCIA:** Para permanecer como Estudiante Regular en la Universidad José Cecilio del Valle, éste deberá cumplir con lo establecido en las presentes Normas Académicas de la Universidad José Cecilio del Valle y el Reglamento de Orden y Disciplina.

**Art. 51. PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE EXCUSAS:** Un estudiante que no se presente a una evaluación o actividad convocada por las autoridades de la Universidad, deberá presentar por si o por interpósita mano la correspondiente excusa.

**Art. 52.** Las excusas serán presentadas directamente a la Dirección Académica la cual, en el plazo máximo de 3 días deberá resolver lo procedente, notificando al estudiante, a los correspondientes catedráticos y a la Dirección de Admisiones.

**Art. 53.** Las excusas de inasistencia a la evaluación final deberán ser tramitadas inmediatamente por el estudiante, o por un familiar cercano para tener derecho a calificación de Incompleto, antes de que termine el período administrativo.

**Art. 54. AUSENCIAS JUSTIFICABLES:** Son ausencias justificables:

- a. Las que se dan por una condición médica incapacitante, que haya sido debidamente documentada mediante certificación médica.
- b. La que se da por la muerte de un pariente cercano, dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad debidamente documentada con copia del certificado de defunción.
- c. La coincidencia de horario con exámenes unificados, fácilmente comprobable.
- d. Los citatorios por juzgados de la República, debidamente comprobados por documentación oficial.

**Art. 55.** Debe entenderse que la excusa justifica la ausencia a clase o evaluación, pero no la elimina.

**Art. 56. EXCUSAS DENEGADAS:** Una vez que una excusa ha sido denegada, el estudiante pierde derecho a reposición de su evaluación o asistencia al evento para el cual fue convocado.

## **CAPITULO VIII**

### **GRADUACION**

**Art. 57. REQUISITOS DE GRADUACION:** Para obtener un título en la Universidad José Cecilio del Valle se requiere:

- a. Haber cumplido con los requisitos de admisión a la Universidad.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio respectivo.
- c. Ostentar un Índice Académico de Graduación Mínimo de 75% (2.0), computado con las asignaturas aprobadas en la Universidad.
- d. Tener el certificado oficial de notas mediante los que se le otorguen las equivalencias.

- e. Contar en su expediente con el formato oficial en donde se especifiquen las equivalencias otorgadas.
- f. Haber sustentado ante una Terna Examinadora el Proyecto de Grado y obtenido una calificación aprobatoria.
- g. Haber obtenido un mínimo al puntaje correspondiente al examen escrito del TOEFEL de 500 puntos o su equivalente.
- h. Estar solvente en la Tesorería de la Universidad.

**Art. 58. OTROS REQUISITOS DE GRADUACION:** Además de los requisitos citados, el estudiante que se gradúa en la Universidad José Cecilio del Valle, deberá haber cumplido con las penas impuestas en caso de haberse hecho acreedor a alguna de las citadas en el Reglamento de Orden y Disciplina. Asimismo deberá estar solvente administrativamente.

**Art. 59. GRADUACION CON DISTINCION ACADEMICA:** La Universidad José Cecilio del Valle concederá honores a los graduandos conforme a la siguiente escala:

<b>Indice Académico</b>	<b>Concede:</b>
4.0	“Con el más alto Honor”
3.5	“Con Altos Honores”
3.0	“Con Honor”

## **CAPITULO IX**

### **PROCESOS DE EVALUACION**

**Art. 60. EVALUACION INSTITUCIONAL:** La Universidad José Cecilio del Valle, realizará periódicamente una auto evaluación institucional que incluirá:

- a. Objetivos del Centro
- b. Organización y Administración
- c. Recursos Humanos
- d. Espacios físicos y materiales
- e. Oferta Educativa
- f. Régimen Docente
- g. Desarrollo Estudiantil
- h. Procesos Académicos
- i. Impacto Institucional en el contexto inmediato y nacional

**Art. 61.** Es entendido que de acuerdo a las circunstancias podrán realizarse evaluaciones parciales que cubran solamente uno o algunos de los aspectos antes apuntados. Cualquiera que sea la circunstancia, será seguido el procedimiento sugerido por el ente acreditador.

**Art. 62. EVALUACION CURRICULAR:** Los planes de estudio son revisados periódicamente a la luz de los cambios científicos y tecnológicos de cada campo del conocimiento.

## **VIGENCIA**

Las presentes Normas Académicas de la Universidad José Cecilio del Valle, entrarán en vigencia en la fecha de su registro en la Dirección de Educación Superior y fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad José Cecilio del Valle el 4 de diciembre del 2003.

Queda inscrito el original con el No. RC® 13-07-05 Tomo I-05 Folio No. 242 del Libro de Registro de Aprobación de Centros y Programas Especiales que lleva la Secretaría de el nivel de Educación Superior. Consta de dieciséis (16) folios debidamente firmados y sellados correspondiéndole a este documento la numeración del Folio número doscientos cuarenta y dos (242) al Folio número doscientos cincuenta y siete (257).

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, veintinueve de julio del año dos mil cinco.